



LISTADO DE BIENES QUE PUEDE INGRESAR AL ECUADOR SIN PAGO DE IMPUESTO

Se consideran como efectos personales del viajero, los siguientes artículos:

-  - Prendas de vestir.
-  - Artículos de tocador.
-  - Elementos de aseo personal.
-  - Joyas, bisutería, adornos personales y adornos para el hogar.
-  - Libros, revistas, material fotográfico y documentos impresos o manuscritos.
-  - Alimentos debidamente sellados o empacados al vacío.
-  - Alimentos y artículos para niños.
-  - Los instrumentos, equipos y herramientas portátiles, propios de la profesión u oficio del pasajero, sean estos nuevos o usados e indistintamente del motivo del viaje, siempre que se justifique fehacientemente dicha actividad laboral mediante el carné profesional, contrato de trabajo en el país u otro documento público o privado, siempre que hayan sido emitidos previo a que el pasajero se someta al control aduanero.
-  - Máximo 1 herramienta portátil de uso doméstico, en el caso de que no sea propia de la profesión u oficio del pasajero.
-  - Vestuario de artistas, compañías de teatro, circos, de uso deportivo u otros.
- Medicamentos, vitaminas y suplementos alimenticios. Para el caso de medicamentos deberán estar acompañados con su respectiva prescripción médica nacional o extranjera. Para el caso de suplementos alimenticios, máximo 8 Kg.
-  - Ayudas técnicas para adultos mayores o personas con discapacidad, sean pasajeros o familiares de estos cuyo parentesco corresponda al cuarto grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad, y que por su condición no puedan viajar, tales como: sillas de ruedas, muletas, aparatos ortopédicos y similares, equipos necesarios para control médico, movilización y desenvolvimiento independiente, siempre que todos estos implementos estén acordes a la adultez mayor o discapacidad y en cantidades exclusivas para uso personal.
-  - Aparatos de medición de presión arterial, de temperatura y de glucosa, máximo 2 por cada uno, por pasajero o grupo familiar.
-  - Un equipo de acampar, por pasajero o grupo familiar.
-  - Maletas, bolsos u otros que sirvan para transportar equipaje;
-  - Discos compactos de video, música o datos que puedan ser transportados normalmente por una persona.
-  - Máximo 2 animales domésticos vivos como mascota, cumpliendo con lo establecido por la autoridad sanitaria correspondiente.
Para mayor información visite: <http://www.agrocalidad.gob.ec/mascotas/>



REPÚBLICA DEL ECUADOR

-  - Máximo 2 instrumentos musicales con o sin sus accesorios; y/o máximo 2 accesorios musicales que no estén con su instrumento musical principal, que puedan ser transportados normalmente por una persona.
-  - Máximo 3 artículos utilizados en deportes distintos y/o sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona.
-  - Juguetes y/o sus accesorios que puedan ser transportados normalmente por una persona.
-  - En caso de pasajeros mayores de 18 años de edad, máximo 5 litros de bebidas alcohólicas, 20 cajetillas de cigarrillos de 20 unidades, 1 libra de tabaco y 25 unidades de habanos o cigarros. Cuando un mismo envase exceda lo establecido, se deberá tributar en la parte proporcional a la diferencia no exenta.
-  - Máximo 6 memorias digitales para cámara fotográfica, computadoras o dispositivos móviles incluyendo teléfonos celulares, exceptuando las que vengan incorporadas en los equipos antes mencionados.
-  - Máximo 10 videojuegos, entendiéndose como cassettes, CD o similares.
-  - Utensilios de cocina, siempre y cuando no sean eléctricos, que puedan ser transportados por una persona.
-  - Aparatos eléctricos portátiles de cuidado o aseo personal, tales como: secadora de pelo, plancha de pelo, afeitadora, y similares, una unidad de cada aparato por pasajero o dos unidades de cada aparato por grupo familiar.
-  - Máximo 3 aparatos eléctricos portátiles de uso doméstico por pasajero o grupo familiar.
-  - Máximo 500 mililitros de perfume por pasajero o 1.000 mililitros de perfume por grupo familiar, contenidos en frascos nuevos.
-  - Máximo 2.500 mililitros en total por pasajero o 5.000 mililitros en total por grupo familiar, de cremas, lociones corporales, splash y similares, contenidos en envases nuevos.

También se consideran como efectos personales hasta **una unidad nueva y una usada** de los siguientes artículos:

-  Teléfono celular.
-  Cámara fotográfica.
-  Videograbadora o filmadora.
-  Receptor digital multimedia y/o reproductor de imagen/video o sonido portátiles, de uso doméstico.
-  Teléfono satelital.
-  Agenda electrónica u ordenador personal en tableta (tablet).
-  Equipo de posicionamiento global portátil (GPS) para uso personal.
-  Computador portátil y/o sus periféricos (mouse, audífonos y similares).
-  Consola para videojuegos y máximo 2 accesorios, sean estas portátiles o no.
-  Reloj inteligente o smartwatch.



Auriculares inalámbricos.

En caso de encontrarse más unidades de los artículos indicados en la lista precedente, independientemente de que la segunda unidad sea nueva o usada, se la considerará bienes tributables; por lo tanto, su valor conformará parte de la base imponible de la obligación tributaria.

Además, se consideran como efectos personales hasta **1 unidad, nueva o usada** de los siguientes artículos:

-  Televisor hasta de 60".
-  Monitor de computadora hasta de 32".
-  Computador de escritorio y/o sus periféricos (mouse, auriculares, cámara, teclado, scanner y similares), de uso doméstico.
-  Prismáticos.
-  Telescopio.
-  Aparato de proyección y/o pantalla de uso doméstico.
-  Dron, cuyo valor no supere los USD 1.000,00.

En caso de encontrarse dos o más unidades, de los artículos indicados en la lista precedente independientemente de que la segunda unidad sea nueva o usada, se la considerará bienes tributables; por lo tanto, su valor conformará parte de la base imponible de la obligación tributaria.

Nota: Se considera también como efectos personales que acompañen al pasajero, **un bien o conjunto de bienes, no especificados anteriormente y que no tenga restricciones por volumen, cantidad o tamaño, cuyo valor no supere los USD 500,00 (quinientos dólares de los Estados Unidos de América).**